



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN DE 7 DE JUNIO DE 2007 POR LA QUE SE DESIGNA LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN PREVISTA EN LA ORDEN DE 4 DE ABRIL DE 2007, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES EN EL CUERPO DE MAESTROS, ASÍ COMO PARA LA COMPOSICIÓN DE LAS LISTAS DE INTERINIDAD PARA EL CURSO 2007-2008.

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 4 de abril de 2007 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 14), se convocaron procedimientos selectivos para ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros, así como para la composición de las listas de interinidad para el curso 2007-2008.

El subapartado 10.1 de la base 6, de la citada Orden, establece que se podrá nombrar una comisión de coordinación que estará formada por los presidentes de los tribunales número uno de cada especialidad.

En dicha comisión de coordinación actuará como presidente un funcionario designado por el Consejero de Educación y Cultura y como secretario el funcionario con menor antigüedad en el cuerpo de entre los miembros que forman parte de la comisión, salvo que la comisión acuerde determinarlo de otra manera.

En su virtud,

DISPONGO:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en la base 6 de la Orden de 4 de abril de 2007, se designan como miembros de la Comisión de Evaluación los siguientes funcionarios:

- Presidente:
Titular: D^a. Pilar Macías Ortiz de Guzmán

- Vocales:
 - D^a. M^a. Dolores García Navarro
 - D^a. Antonia Bernal Almagro.
 - D^a. Margarita Cerezo Hernández.
 - D^a. Ascensión García Pérez.
 - D^a. Lucía Gómez García.
 - D^a. Raquel Martínez López.
 - D. Juan Martínez Vázquez.
 - D^a. M^a. Caridad Salinas Gutiérrez.

SEGUNDO.- Aquellos miembros de la Comisión, cuya composición se recoge en la presente Resolución, que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar la causa de su abstención.

TERCERO.- La comisión de coordinación podrá proponer la incorporación de asesores especialistas y ayudantes técnicos, los cuales serán designados por el Consejero de Educación y Cultura.

CUARTO.- A los efectos previstos en el artículo 8 del Decreto 24/1997, de 25 de abril (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de mayo), esta comisión deberá considerarse incluida en el grupo segundo de los mencionados en el anexo III-A.

QUINTO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA,

Fdo: Juan Ramón Medina Precioso.